

LEY N.º 2403

Incorporando la partida «Recaudación del Puerto» al presupuesto

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase al ítem 9.º, inciso 7.º del presupuesto vigente en la partida «Recaudación del Puerto», los siguientes puestos y gastos:

Un administrador del puerto	\$ 300
Un auxiliar	„ 100
Dos inspectores de ribera, cada uno	„ 120
Un práctico amarrador	„ 75
Cuatro peones para los depósitos, cada uno..	„ 50
Ocho peones para el eslingaje, cada uno	„ 40

ART. 2.º — Auméntase la partida destinada para gastos de la Oficina de Recaudación a pesos 40 al mes.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Vicente A. Merlo.

BENJAMÍN C. GONZÁLEZ.
Enrique López.

La Plata, mayo 16 de 1891.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN M. ORTIZ DE ROZAS.